PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 571.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO UOC N° 15/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) MITIC Nº 07/2022 SERVICIO DE SEGURO AUTOMÓVILES TODO RIESGO FLOTA REDUCIDA MITIC - PLURIANUAL" ID 416411.----------

- 1 -

VISTO: *La actuación de fecha 03 de setiembre de 2024, por medio de la cual la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones solicita la emisión de la Resolución que autorice el Convenio Modificatorio del Contrato UOC 15/2022, suscrito con la firma EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS, en el marco de la Contratación Directa (CD) MITIC Nº 07/2022 "SERVICIO DE SEGURO AUTOMÓVILES TODO RIESGO FLOTA REDUCIDA MITIC - PLURIANUAL", ID 416411, el cual tiene por objeto la ampliación del monto y la vigencia contractual, el expediente Virtu N° 2024-12021001-003298; y,----------*

CONSIDERANDO: *Que la Ley Nº 6.207/2018 "QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA", en su Artículo 8º, establece que el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.----------*

Que la Ley 7021 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 159 "Vigencia de normas anteriores", dispone que los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.----------

Que por Resolución MITIC N° 535/2022, fue adjudicado el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) MITIC Nº 07/2022 SERVICIO DE SEGURO AUTOMÓVILES TODO RIESGO FLOTA REDUCIDA MITIC - PLURIANUAL", ID 416411, suscribiéndose en consecuencia el Contrato UOC 15/2022 con la firma EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS ₲. 49.900.056 (guaraníes cuarenta y nueve millones novecientos mil cincuenta y seis), emitiéndose en consecuencia la Póliza N° 0501118140 con vigencia desde el 06/09/2022 hasta el 06/09/2024.----------

Que Memorándum DP/DA N° 019/2024, el Departamento de Patrimonio solicita la extensión de la vigencia del contrato por hasta el 06/12/2024, argumentando la necesidad de seguir contando con cobertura de seguro en tanto finalizan la planificación de una nueva convocatoria.----------

Que mediante nota de fecha 28 de agosto de 2024 la firma EL PRODUCTOR SA. DE SEGUROS dio su conformidad a la modificación del contrato para la ampliación del monto del Contrato UOC N°15/2022 en 6.237.507 (guaraníes seis millones doscientos treinta y siete mil quinientos siete)y la extensión de la vigencia de la póliza por 3(tres) meses.----------

Que por Dictamen UOC N° 24/24 de fecha 30 de agosto de 2024, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, realiza un análisis acabado de la cuestión, a la luz de lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", específicamente el artículo 63. Además lo dispuesto por la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 571.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO UOC N° 15/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) MITIC Nº 07/2022 SERVICIO DE SEGURO AUTOMÓVILES TODO RIESGO FLOTA REDUCIDA MITIC - PLURIANUAL" ID 416411.----------

COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", que en su art. 42 "Dictamen Técnico y legal", establece: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley No 2051/03" y en su art. 43 "Vigencia del contrato", establece que "Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".----------

Que, asimismo, en el mencionado dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones, realiza el análisis de procedencia del Convenio Modificatorio en el marco de la normativa transcripta, agregando que: "... Primeramente se identifica que la modificación contractual se refiere a la extensión de la vigencia del seguro en 3(tres) meses, lo cual necesariamente implica una ampliación del monto originalmente contratado en la suma de Gs. 6.237.507 (guaraníes seis millones doscientos treinta y siete mil quinientos siete), lo cual representa el 12.5% (doce punto cinco porciento) del monto originalmente contratado. Dicho esto, la modificación se encuentra dentro del umbral establecido en la norma. Por otra parte, se tiene la justificación presentada por el Administrador del Contrato quien ha solicitado la presente modificación alegando que se encuentran en proceso de elaboración de las condiciones para una nueva convocatoria que abarcará en parte los bienes que se encuentran asegurados, por lo cual se requiere de la extensión a fin de seguir contando con la cobertura. Finalmente se identifica que la póliza actual se encuentra vigente hasta el 06/09/2024, motivo por el cual se estaría realizando la modificación dentro de la vigencia contractual, ajustándose a lo dispuesto en el Art. 43 de la Resolución DNCP 5695/2019 ...".---------

Que, en la parte conclusiva de su Dictamen, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, en base al análisis efectuado, recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, cuanto sigue: "Por lo tanto, teniendo en cuenta el informe técnico, los antecedentes del contrato y el presente análisis realizado en el dictamen, esta Unidad Operativa de Contrataciones encuentra justificada la solicitud de ampliación de la póliza de seguros del contrato, por lo cual se eleva el expediente a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución".----------

Que, por Dictamen DGAJ N° 155/2024 de fecha 02 de septiembre de 2024, la Dirección General de Asesoría Jurídica, concluye su dictamen de la siguiente manera: "POR TANTO, teniendo en cuenta al análisis realizado a lo largo del presente y los antecedentes remitidos; esta Asesoría Jurídica no encuentra reparos legales respecto a la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 al Contrato UOC Nº 15/2022 suscrito con la firma EL PRODUCTOR SA DE SEGUROS, en el marco del Llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) MITIC N° 07/2022 para el "SERVICIO DE SEGURO AUTOMÓVILES TODO RIESGO FLOTA REDUCIDA MITIC – PRURIANUAL. ID 416411, lo que encuentra suficiente sustento en el marco legal vigente".----------

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC Nº 571.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO UOC N° 15/2022, SUSCRITO CON LA FIRMA EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) MITIC Nº 07/2022 SERVICIO DE SEGURO AUTOMÓVILES TODO RIESGO FLOTA REDUCIDA MITIC - PLURIANUAL” ID 416411.----------

- 3 -

POR TANTO: *en ejercicio de sus atribuciones legales,* ----------

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ***Autorizar*** *el convenio modificatorio del Contrato UOC N° 15/2022, suscrito con la firma EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS en el marco de la Contratación Directa (CD) MITIC Nº 07/2022 “SERVICIO DE SEGURO AUTOMÓVILES TODO RIESGO FLOTA REDUCIDA MITIC - PLURIANUAL”, ID 416411, ampliando el monto máximo contractual en ₲ 6.237.507 (guaraníes seis millones doscientos treinta y siete mil quinientos siete) y la extensión de la vigencia de la póliza por 3(tres) meses.*----------

Artículo 2º. - ***Encargar*** *a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a realizar los trámites necesarios para la suscripción del convenio modificatorio autorizado en virtud del Artículo 1º de la presente Resolución.* ----------

Artículo 3º.- *La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución.*----------

Artículo 4º.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar.* ----------

MARIA CONCEPCION RIVAS LAGUARDIA
Firmado digitalmente por MARIA CONCEPCION RIVAS LAGUARDIA
Fecha: 2024.09.04 23:30:07 -04'00'
Secretaria General

GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Digitally signed by GUSTAVO EMIGDIO VILLATE SAMANIEGO
Date: 2024.09.04 21:21:50 -04'00'
Ministro